

 <p>DIOS Y PATRIA</p>	INSTITUCION EDUCATIVA "INDALECIO PENILLA"	PAGINA 1
	BACHILLERATO TECNICO INDUSTRIAL Resolución 1665 de septiembre 3 de 2002 Nit. 891.901.023-9 Código DANE: 176147000112	CÓDIGO: ACSEA.600.6.4.02
	ACUERDOS	VERSION 01
		Fecha de Aprobación: 17/05/2017

ACUERDO N° 012
(16 de junio de 2023)

Por el cual se modifica el acuerdo No. 011 del 19 de enero de 2022 (Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la Institución Educativa INDALECIO PENILLA del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, para el año 2009 – 2010) y se adopta a partir del año lectivo 2015.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa INDALECIO PENILLA, en uso de sus facultades y teniendo en cuenta la autonomía otorgada por el Decreto 1290 de 2009, las recomendaciones del Consejo Académico y de la Comunidad Educativa en general y

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1290 de 2009 estableció los lineamientos generales y específicos para los procesos de Evaluación y Promoción de los estudiantes a partir del año 2010.
2. Que la Secretaría de Educación del Municipio de Cartago, realizó las orientaciones debidas para la implementación del sistema en las instituciones educativas de su jurisdicción.
3. Que atendiendo las recomendaciones del Consejo Académico y la Comunidad Educativa en general, se han observado los pasos y procedimientos requeridos para la modificación del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes.
4. Que el consejo académico revisó, analizó y aprobó hasta el artículo 14 en el año lectivo 2013, colocando en consideración del consejo directivo la adopción de los ajustes realizados para que sean vigentes en el año 2014 y mediante acta N° 001 de fecha enero 30 de 2014 fue autorizado.
5. Que el Consejo Académico durante el año 2014 terminó el análisis de todos los artículos que conforman el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes y aprobó el texto definitivo, recomendando su trámite para aprobación ante el Consejo Directivo.
6. Que corresponde al Consejo Directivo adoptar las modificaciones realizadas por el Consejo Académico al acuerdo No. 008 de diciembre 7 de 2009.

En consecuencia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Aprobar y adoptar el texto definitivo correspondiente al nuevo Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de estudiantes, a partir del año 2015, teniendo en cuenta el documento presentado y analizado por el consejo académico y las modificaciones pertinentes hechas por el consejo directivo.

	INSTITUCION EDUCATIVA "INDALECIO PENILLA"	PAGINA 2
	BACHILLERATO TECNICO INDUSTRIAL Resolución 1665 de septiembre 3 de 2002 Nit. 891.901.023-9 Código DANE: 176147000112	CÓDIGO: ACSEA.600.6.4.02
	ACUERDOS	VERSION 01
		Fecha de Aprobación: 17/05/2017

ARTÍCULO 2º. El texto definitivo queda de la siguiente forma:

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 1º. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación en el plantel será:

- A. **CONTINUA:** es decir que se realizará en forma permanente haciendo un seguimiento al estudiante, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación. Se hará en los tres momentos de la evaluación –Inicio, durante y final– de cada tema, unidad, periodo, clase o proceso.
- B. **INTEGRAL:** se tendrán en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante (cognitiva, relaciones interpersonales y convivencia en general, como:
- 1º Las pruebas escritas, orales, para evidenciar el proceso de aprendizajes y organización del conocimiento. Se le aplicarán las que permitan la consulta para adquirir o ampliar conocimientos, solución de problemas y situaciones, ensayos, análisis, interpretación, proposición, conclusiones, y otras formas que los docentes consideren pertinentes y que independicen los resultados de factores relacionados solamente con simples recordaciones o memorización de palabras, nombres, fechas, datos, cifras, resultado final, sin tener en cuenta el proceso del ejercicio y que no se encuentren relacionadas con la constatación de conceptos y factores cognoscitivos. Las formas a las que se refiere el texto son: trabajo individual o en grupo, exposiciones y la presentación de trabajos a través del uso de las TIC's, entre otras.
 - 2º La observación de comportamientos, actitudes, valores, aptitudes, desempeños cotidianos, conocimientos, registrando en detalle los indicadores de logros en los cuales se desarrollan, y que demuestren los cambios de índole cultural, personal y social del estudiante.
 - 3º El diálogo con el estudiante, y padre de familia, como elemento de reflexión y análisis, para obtener información que complemente la obtenida en la observación y en las pruebas establecidas.
 - 4º Se permitirá la autoevaluación por parte de los mismos estudiantes, y la participación de los padres de familia en la evaluación de sus hijos a través de tareas formativas dejadas para la casa, y sobre las que los padres evaluarán por escrito el cumplimiento de las mismas en los cuadernos de los estudiantes.
 - 5º La coevaluación entre los estudiantes, cuando se desarrollen pruebas escritas o conceptuales dentro del salón.
 - 6º Conversatorios con la misma intención del diálogo, realizados entre el profesor y el educando o un grupo de ellos.
- C. **ES DIALÓGICA.** Como ejercicio de reconocimiento y encuentro de nuevos saberes, de nuevas experiencias y prácticas de evaluación sobre el proceso educativo y sobre la educación. Es dialógica porque la evaluación se diseña y se desarrolla con la participación de quienes forman parte del proceso de enseñanza – aprendizaje, generando interlocución permanente entre todas las variables que intervienen en el logro de las metas propuestas. Ese diálogo tiene que ser proactivo, dinámico y real,

"EDUCAMOS PARA LA VIDA Y EL TRABAJO"

Email: ieindaleciopenilla@semcartago.gov.co - ieindaleciopenilla@hotmail.com

Página WEB: www.indaleciopenilla.edu.co

Calle 43 No. 2-199 Barrio Santa Ana - Teléfono 2119200- 2119209

Código Postal: 762022

	INSTITUCION EDUCATIVA "INDALECIO PENILLA"	PAGINA 3
	BACHILLERATO TECNICO INDUSTRIAL Resolución 1665 de septiembre 3 de 2002 Nit. 891.901.023-9 Código DANE: 176147000112	CÓDIGO: ACSEA.600.6.4.02
	ACUERDOS	VERSION 01
		Fecha de Aprobación: 17/05/2017

empezando por los protagonistas centrales como son el docente y el estudiante, quienes deberán establecer los acuerdos necesarios sobre el por qué, el para qué y cómo se va a aprender, enseñar y evaluar. En esos acuerdos también tienen que estar presentes los padres de familia para apoyar realmente los procesos evaluativos que se desarrollan en la escuela.

- D. **SISTEMÁTICA:** Se realizará la evaluación teniendo en cuenta los principios pedagógicos y que guarde relación con los fines, objetivos de la educación, la visión y misión del plantel, los estándares de competencias de las diferentes áreas, los logros, indicadores de logro, lineamientos curriculares o estructura científica de las áreas, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.
- E. **FLEXIBLE:** Se tendrán en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante en sus distintos aspectos de interés, capacidades, ritmos de aprendizaje, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, físicas, discapacidad de cualquier índole, estilos propios, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales.
Los profesores identificarán las características personales de sus estudiantes en especial las destrezas, posibilidades y limitaciones, para darles un trato justo y equitativo en las evaluaciones de acuerdo con la problemática detectada, y en especial ofreciéndole oportunidad para aprender del acierto, del error y de la experiencia de vida.
- F. **INTERPRETATIVA:** Se permitirá que los estudiantes comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen, y junto con el profesor, hagan reflexiones sobre los alcances y las fallas para establecer correctivos pedagógicos que le permitan avanzar en su desarrollo de manera normal.
Las evaluaciones y sus resultados serán tan claros en su intención e interpretación, que no lleven a conflictos de interés entre estudiantes contra profesores o viceversa.
- G. **PARTICIPATIVA:** Se involucra en la evaluación al estudiante, docente, padre de familia y otras instancias que aporten a realizar unos buenos métodos en los que sean los estudiantes quienes desarrollen las clases, los trabajos en foros, mesa redonda, trabajo en grupo, debate, seminario, exposiciones, prácticas de campo y de taller, con el fin de que alcancen entre otras las competencias de analizar, interpretar y proponer, con la orientación y acompañamiento del profesor.
- H. **FORMATIVA:** Nos permite reorientar los procesos y metodologías educativas, cuando se presenten indicios de reprobación en alguna área, analizando las causas y buscando que lo aprendido en clase, incide en el comportamiento y actitudes de los estudiantes en el salón, en la calle, en el hogar y en la comunidad en que se desenvuelve.
Es formativa, porque no está prevista para sancionar, castigar y excluir, sino para valorar permanentemente el proceso de enseñanza y aprendizaje, aspecto absolutamente necesario y útil para identificar los factores que lo potencian y aquellos que lo impiden o lo demoran, con la única finalidad de intervenir en ellos buscando mejorarlo y favorecerlo, para aprender constantemente. Formativa, como escenario para desaprender y aprender lo nuevo, lo diferente, aquello que las prácticas de evaluación ponen a disposición de educadores, autoridades educativas, administradores públicos, estudiantes y ciudadanía, como herramientas para el mejoramiento sostenido de la calidad educativa.

	INSTITUCION EDUCATIVA "INDALECIO PENILLA"	PAGINA 4
	BACHILLERATO TECNICO INDUSTRIAL Resolución 1665 de septiembre 3 de 2002 Nit. 891.901.023-9 Código DANE: 176147000112	CÓDIGO: ACSEA.600.6.4.02
	ACUERDOS	VERSION 01
		Fecha de Aprobación: 17/05/2017

ARTÍCULO 2º. CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y DE NO PROMOCIÓN DE UN ÁREA/SIGNATURA O DE UN AÑO LECTIVO.

1) a) **PROMOCIÓN EN UN ÁREA:** Se dice que un estudiante se promueve en un área cuando al terminar el ÚLTIMO PERIODO académico:

a.1) El promedio ponderado de la valoración de todas las asignaturas que la integran y de acuerdo a la intensidad horaria, arroje un resultado igual o superior a 3.0 que corresponda a un desempeño básico, alto o superior y su asistencia durante todo el año igual o superior al 60% de las clases efectivamente dictadas en dicha área. Además, el área técnica para los grados décimo y undécimo la valoración de la asignatura práctica de la especialidad debe ser igual o superior a 3.0.

a.2) Cuando ocurre como consecuencia de la aplicación de la Ley de Arrastre por haber perdido 3 áreas y una de ellas estaba con una valoración comprendida entre 2.91 y 2.99 siempre y cuando tenga la aprobación de la comisión de evaluación y promoción de acuerdo a su comportamiento social, y el estudiante pasa a actividades de nivelación y/o actividades de refuerzo de las dos áreas restantes.

a.3) La valoración numérica obtenida después de realizar la actividad de Nivelación y/o la actividad de refuerzo de una o dos áreas es igual o superior a 3.0. Se exceptúa el área técnica, la cual debe ser promocionada.

b) **NO SE PROMUEVE** a un estudiante en una área determinada, si al terminar el último período:

b.1) El promedio ponderado de la valoración de todas las asignaturas de acuerdo a la intensidad horaria que integran el área respectiva, es inferior a 3.0 que corresponde a un desempeño bajo o

b.2) La inasistencia a clases durante todo el año resultó igual o superior al 20% de las clases efectivamente dictadas en esa área.

b.3) Cuando realizadas las Actividades de Nivelación y/o Actividades de Superación ha obtenido una valoración inferior a 3.0 en una Área.

2) PROMOCIÓN Y NO PROMOCIÓN DE UN AÑO LECTIVO.

En concordancia con el Decreto 1290 de 2009, un estudiante al culminar el año lectivo se debe encontrar en una de las siguientes dos situaciones: **PROMOVIDO o NO PROMOVIDO** al grado siguiente.

a) **PROMOVIDO:** Es promovido un estudiante al grado siguiente en cualquiera de las siguientes situaciones:

a.1) Cuando ha obtenido una valoración numérica igual o superior a 3.0 en todas las áreas Fundamentales y Obligatorias y su asistencia a clases ha sido superior o igual al 80% durante todo el año.

a.2) Cuando ha superado las Actividades de Nivelación y/o las Actividades de refuerzo programadas por haber perdido una o dos áreas y ha obtenido una valoración igual o superior a 3.0

a.3) Cuando habiendo perdido sólo un área académica con una valoración superior a 2.0 y ha obtenido un promedio final SUPERIOR a 3.5 en todas las áreas

	INSTITUCION EDUCATIVA "INDALECIO PENILLA"	PAGINA 5
	BACHILLERATO TECNICO INDUSTRIAL Resolución 1665 de septiembre 3 de 2002 Nit. 891.901.023-9 Código DANE: 176147000112	CÓDIGO: ACSEA.600.6.4.02
	ACUERDOS	VERSION 01
		Fecha de Aprobación: 17/05/2017

PARÁGRAFO.

Cuando habiendo perdido sólo un área académica y ha obtenido un promedio final SUPERIOR a 3.5 en todas las áreas

b. NO PROMOVIDO: Un estudiante no será promovido al grado siguiente si se encuentra al finalizar el año lectivo en alguna de las siguientes situaciones:

b.1) Si ha perdido 3 o más áreas con una valoración inferior a 3.0.

b.2) Cuando después de haber realizado las Actividades de Nivelación y/o las actividades de superación programadas por haber perdido una o dos áreas académicas, su valoración inferior a 3.0, caso en el cual también reprueba el año, así sea en una de esas áreas.

b.3) Cuando debiendo hacer Actividades de Nivelación y/o actividades de superación para una o dos áreas en las fechas establecidas por la Institución no se presenta con una excusa justificada (Fuerza mayor o caso fortuito)

b.4) Cuando ha dejado de asistir a las clases efectivamente dictadas en un 20%, sin excusa justificada en todo el año lectivo.

b.5) Cuando el estudiante no aprueba la asignatura de práctica del área técnica, pues es fundamental que el estudiante demuestre sus competencias y habilidades en la dimensión procedimental.

b.6) Cuando el estudiante en grado undécimo no aprueba el proyecto de grado.

PARÁGRAFO: Cuando al finalizar el año lectivo y antes de entregar el quinto informe, el estudiante haya perdido TRES ÁREAS académicas y una de ellas tenga una valoración comprendida entre 2.90 y 2.99, esta se aproxima por exceso a 3.0 (**Ley de Arrastre**) siempre y cuando tenga la aprobación de la comisión de evaluación y promoción de acuerdo a su comportamiento social, y el estudiante pasa a actividades de nivelación y/o actividades de refuerzo de las dos áreas restantes.

ARTÍCULO 3º. ACTIVIDADES DE NIVELACIÓN

Son acciones o actividades de recuperación, refuerzo, complementación, investigación, prácticas, proyectos, elaboradas y programadas por cada profesor en su área o curso, para ser desarrolladas y demostradas por los estudiantes al finalizar cada clase, unidad, ciclo, proyecto, período escolar o final del año lectivo y que tienden a demostrar la apropiación de competencias propuestas dentro del proceso académico.

Los estudiantes que al finalizar el año lectivo obtengan valoración de desempeño BAJO en una o dos áreas académicas, tendrán como plazo máximo la última semana del año escolar, según el cronograma programado por la institución para realizar las actividades de nivelación necesarias y suficientes para superar estos bajos desempeños

Los docentes utilizan para ello estudiantes monitores, que ayuden en la explicación y comprensión de los logros en los que los estudiantes hayan tenido dificultades en su desempeño. También se contará con la colaboración de los padres de familia, las comisiones de evaluación y promoción o cualquier otra forma que no implique la suspensión de clases para adelantar y demostrar dichas actividades.

"EDUCAMOS PARA LA VIDA Y EL TRABAJO"

Email: ieindaleciopenilla@semcartago.gov.co - ieindaleciopenilla@hotmail.com

Página WEB: www.indaleciopenilla.edu.co

Calle 43 No. 2-199 Barrio Santa Ana - Teléfono 2119200- 2119209

Código Postal: 762022

	INSTITUCION EDUCATIVA "INDALECIO PENILLA"	PAGINA 6
	BACHILLERATO TECNICO INDUSTRIAL Resolución 1665 de septiembre 3 de 2002 Nit. 891.901.023-9 Código DANE: 176147000112	CÓDIGO: ACSEA.600.6.4.02
	ACUERDOS	VERSION 01 Fecha de Aprobación: 17/05/2017

La nivelación de las áreas académicas perdidas a fin de año, no se harán solamente imponiendo un trabajo escrito o realizando una prueba escrita de contenidos o ejercicios, sino la demostración personal y directa del estudiante ante la comisión y/o el docente de que superó tanto la parte cognitiva como formativa en su desarrollo social, personal y académico.

A los padres de familia que no se presenten a las actividades de información académica y/o disciplinaria de su hijo(a), se les citará nuevamente por escrito y en caso de no presentarse en la semana siguiente, no se recibirá al estudiante y se notificará a Bienestar familiar la situación.

PARÁGRAFO.

FLEXIBILIZACIÓN CURRICULAR:

“Un currículo flexible es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos: es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural de estilos de aprendizaje de sus alumnos, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender.”

Tomado de <https://www.mineducacion.gov.co/1621/article-82793.html>

La FLEXIBILIZACIÓN CURRICULAR se puede entender como la capacidad de **adaptar el currículo** a la realidad de los estudiantes, centrándose en los aprendizajes más pertinentes para las necesidades sociales, económicas y culturales del siglo XXI.”

La flexibilización es un recurso que le da la ley al estudiante, y se debe dar para los estudiantes que tengan alguna dificultad sicosocial (múltiples enfermedades, psiquiátricas, físicas, ect.)

1. CRITERIOS PARA FLEXIBILIZACIÓN CURRICULAR.

- Casos de salud
- Casos deportivos en competencias a nivel nacional
- Estudio de casos (situaciones conflictivas)

2. PROCESO DE FLEXIBILIZACIÓN CURRICULAR.

Cuando un estudiante queda con flexibilización curricular se realizan los siguientes pasos:

- Se emite un comunicado de rectoría; a los padres, docentes y al estudiante con las fechas en que debe reclamar las actividades y también las fechas de devolución de las actividades resueltas.
- Los profesores entregan actividades a coordinación.
- El estudiante recibe las actividades desde coordinación en la fecha establecida.
- El estudiante devuelve las actividades resueltas en la fecha acordada en el comunicado.

Las fechas deben ser preferiblemente cada 4 semanas.

ARTÍCULO 4º PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO

El CONSEJO ACADÉMICO de la Institución reglamentará los Criterios para regular y reglamentar la promoción anticipada de los estudiantes. Enviará al CONSEJO DIRECTIVO para la posterior aprobación.

En concordancia con el artículo 7º del decreto 1290 de 2009, durante el primer periodo del año escolar, se realizará la promoción anticipada de los estudiantes con talentos excepcionales y

	INSTITUCION EDUCATIVA "INDALECIO PENILLA"	PAGINA 7
	BACHILLERATO TECNICO INDUSTRIAL Resolución 1665 de septiembre 3 de 2002 Nit. 891.901.023-9 Código DANE: 176147000112	CÓDIGO: ACSEA.600.6.4.02
	ACUERDOS	VERSION 01 Fecha de Aprobación: 17/05/2017

estudiantes no promocionados en el año lectivo anterior, acogiéndose a los criterios definidos por el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia.

Criterios para la promoción anticipada de estudiantes excepcionales.

Los siguientes son los criterios con sus correspondientes reglas para la promoción anticipada de los estudiantes excepcionales:

Criterios	Regla de aprobación
Valoración psicopedagógica	Informe presentado por orientación escolar, dando su concepto para su traslado al grado siguiente.
Desempeño en el grado anterior	Desempeño académico SUPERIOR en el grado anterior (Valoraciones entre 4,6 y 5,0 en todas las áreas) y no Haber sido sancionado disciplinariamente.
Desempeño grado actual	Desempeño SUPERIOR en el informe parcial del primer periodo en todas las áreas. Superar prueba integral del grado actual.
Voluntad	Aceptación por parte del estudiante y de sus padres o representantes legales a través de una petición escrita.

Los estudiantes excepcionales candidatos a promoción anticipada, no pueden haber sido promovidos de la misma forma el año inmediatamente anterior.

El siguiente es el procedimiento para la promoción anticipada de estudiantes excepcionales durante el año lectivo en curso:

1. **Postulaciones de estudiantes excepcionales a promoción anticipada:** El consejo académico previo revisión del informe final del grado anterior, informe parcial del primer periodo y previa aceptación de padres de familia y estudiantes, postulará a estudiantes excepcionales para la presentación de la prueba integral con miras a una promoción anticipada al año que cursan.
2. **Cronograma de actividades de prueba integral:** El consejo académico establece el siguiente cronograma de actividades:
 - **Planeación y entrega de actividades de prueba integral:** por parte de los docentes de cada área, serán enviadas al consejo académico en la semana posterior de entrega del informe parcial de primer periodo. Prueba cerrada, con mínimo 5 y máximo 10 preguntas.
 - **Entrega de actividades a estudiantes:** dos semanas después del informe parcial se citará a los estudiantes y se les entregarán las actividades de la prueba integral.
 - **Desarrollo y sustentación de actividades:** dos semanas después de recibir las actividades de prueba integral de todas las áreas, sustentarán ante la comisión de evaluación y promoción del grado que cursa en el horario asignado desde coordinación.

"EDUCAMOS PARA LA VIDA Y EL TRABAJO"

Email: ieindaleciopenilla@semcartago.gov.co - ieindaleciopenilla@hotmail.com

Página WEB: www.indaleciopenilla.edu.co

Calle 43 No. 2-199 Barrio Santa Ana - Teléfono 2119200- 2119209

Código Postal: 762022

	INSTITUCION EDUCATIVA "INDALECIO PENILLA"	PAGINA 8
	BACHILLERATO TECNICO INDUSTRIAL Resolución 1665 de septiembre 3 de 2002 Nit. 891.901.023-9 Código DANE: 176147000112	CÓDIGO: ACSEA.600.6.4.02
	ACUERDOS	VERSION 01 Fecha de Aprobación: 17/05/2017

- **Informe de resultados de la comisión de evaluación y promoción:** una semana antes de terminar el primer periodo la comisión debe entregar los resultados al Consejo Académico.
3. **Notificación al consejo directivo:** el consejo académico mediante acta, enviará al consejo directivo los resultados de la promoción anticipada para que sea adoptada por este órgano.
 4. **Notificación a padres de familia y estudiantes:**
 5. **Elaboración de resolución rectoral** de promoción anticipada, y envío de la misma a secretaría académica para el registro en los libros reglamentarios.
 6. **Matrícula:** Se renovará la matrícula al grado siguiente
 7. **Nivelación y seguimiento:** se realiza en el siguiente grado actividades de nivelación académica e inducción social. De igual manera se realizará un seguimiento para garantizar el éxito en el desarrollo académico y personal del estudiante.

Criterios para la promoción anticipada de estudiantes no promovidos el año lectivo anterior

Los siguientes son los criterios con sus correspondientes reglas para la promoción anticipada de los estudiantes no promovidos el año lectivo anterior:

Criterios	Reglas de aprobación
Presentar actividades en las áreas perdidas del grado anterior. Se exceptúan para promoción anticipada los estudiantes que hayan perdido el área de Técnica o la asignatura de práctica.	Presentar y sustentar las actividades de las áreas académicas con valoraciones inferiores a 3,0 del año lectivo anterior y no haber sido sancionado disciplinariamente.
Voluntad	Aceptación por parte del estudiante y de sus padres o representantes legales a través de una petición escrita.

Procedimiento para la promoción anticipada

El siguiente es el procedimiento para la promoción anticipada de estudiantes no promovidos en el año lectivo anterior:

1. **Solicitud escrita al Consejo Académico:** el estudiante y su representante legal o acudiente, diligencian el formato de solicitud de promoción anticipada y lo envían al Consejo Académico, durante la primera semana del calendario académico del año lectivo en curso.
2. **Aprobación de solicitud:** El Consejo Académico, durante la segunda semana del año lectivo, estudia, analiza y notifica cada una de las solicitudes recibidas, de acuerdo a los criterios establecidos para dicho proceso, dando el concepto de aprobación o no aprobación.
3. **Cronograma de actividades:** El consejo académico establece el siguiente cronograma de actividades:
 - Planeación y entrega de actividades por parte de los docentes de cada área: entregadas a consejo académico hasta la tercera semana.

	INSTITUCION EDUCATIVA "INDALECIO PENILLA"	PAGINA 9
	BACHILLERATO TECNICO INDUSTRIAL Resolución 1665 de septiembre 3 de 2002 Nit. 891.901.023-9 Código DANE: 176147000112	CÓDIGO: ACSEA.600.6.4.02
	ACUERDOS	VERSION 01
		Fecha de Aprobación: 17/05/2017

- Desarrollo y sustentación de actividades: En la cuarta semana los estudiantes recibirán las actividades, de cada una de las áreas y las sustentarán ante la comisión de evaluación y promoción del grado que cursa en la fecha establecida en la misma semana.
- Informe de resultados de la comisión de evaluación y promoción: al inicio de la quinta semana la comisión debe entregar los resultados al Consejo Académico.

4. **Notificación al consejo directivo:** el consejo académico mediante acta, enviará al consejo directivo los resultados de la promoción anticipada para que sea adoptada por este órgano.
5. **Notificación** a padres de familia y estudiantes:
6. **Elaboración de resolución rectoral** de promoción anticipada, y envío de la misma a secretaría académica para el registro en los libros reglamentarios.
7. **Matrícula:** Se renovará la matrícula al grado siguiente
8. **Nivelación y seguimiento:** se realiza en el siguiente grado actividades de nivelación académica e inducción social. De igual manera se realizará un seguimiento para garantizar el éxito en el desarrollo académico y personal del estudiante.

Para la promoción anticipada de estudiantes se exceptúa el grado 11°, que se debe cursar completo y los estudiantes que hayan perdido práctica o el área técnica en cualquiera de los grados de la básica secundaria y décimo.

En el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales, su evaluación se hará de acuerdo a los planes individuales de ajuste razonable PIAR, previo soporte de la orientadora escolar de la institución.

ARTÍCULO 5º GRADUACIÓN

En la Institución se adelantará solamente una ceremonia de grado para los estudiantes de once y la modalidad de adultos. En los otros niveles y ciclos se realizará la ceremonia de clausura.

- a) El título de Bachiller Técnico se otorga a los estudiantes que hayan aprobado el grado undécimo, incluyendo todos los niveles y ciclos de la educación básica y media, los requisitos de labor social, articulación SENA y el proyecto de grado.
- b) Quienes cursaron en la jornada nocturna los CLEI V y VI correspondientes al nivel de educación media, recibirán el título de Bachiller Académico. Si realizaron algún "énfasis" ofrecido por el plantel, éste se les otorga en un Certificado Diploma en forma separada, haciendo constar la intensidad horaria total de dicho énfasis o profundización.
- c) Los que cursaron en la jornada diurna el nivel medio de "Bachillerato Técnico", se les otorga dicho título haciendo constar además en el mismo, la modalidad o especialidad que adelantaron.
- d) El estudiante que culmine el grado once y tenga hasta dos áreas con desempeño bajo y no alcance el desempeño básico en el año siguiente, se considera reprobado dicho grado y debe cursar nuevamente.

ARTÍCULO 6º CERTIFICADO DE EDUCACIÓN BÁSICA

"EDUCAMOS PARA LA VIDA Y EL TRABAJO"

Email: ieindaleciopenilla@semcartago.gov.co - ieindaleciopenilla@hotmail.com

Página WEB: www.indaleciopenilla.edu.co

Calle 43 No. 2-199 Barrio Santa Ana - Teléfono 2119200- 2119209

Código Postal: 762022

	INSTITUCION EDUCATIVA "INDALECIO PENILLA"	PAGINA 10
	BACHILLERATO TECNICO INDUSTRIAL Resolución 1665 de septiembre 3 de 2002 Nit. 891.901.023-9 Código DANE: 176147000112	CÓDIGO: ACSEA.600.6.4.02
	ACUERDOS	VERSION 01 Fecha de Aprobación: 17/05/2017

Los estudiantes que culminen su grado 9º y hayan aprobado todas las áreas incluyendo las de los grados anteriores, recibirán un certificado que conste la culminación de este Nivel de Educación Básica.

Nota: En este certificado se debe especificar que por efectos de la pandemia generada por el COVID-19, el estudiante debió cursar parte del año lectivo 2020 de manera presencial y otra parte mediante trabajo en casa asistido por tecnología.

Al culminar el nivel de la educación básica, no hay ceremonia de graduación, sino de clausura.

NOTA: El grado de preescolar se evalúa y promueve de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre educación preescolar, es decir que no se reprueba. En este nivel no hay ceremonia de grado sino de clausura. De igual manera la jornada nocturna y los estudiantes que están en el proceso de inclusión escolar se evaluarán de acuerdo a la normatividad vigente para tales modelos flexibles.

ARTÍCULO 7º ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

Esta escala numérica se equivaldrá cada período a la escala nacional de desempeños Superior, Alto, Básico y Bajo; por lo tanto los boletines de cada período se expedirán en dos columnas, una numérica y otra con el equivalente nacional, además de una breve descripción explicativa en lenguaje claro y comprensible para la comunidad educativa, sobre las fortalezas y dificultades que tuvieron los estudiantes en su desempeño integral durante este lapso de tiempo, con recomendaciones y estrategias para su mejoramiento.

La escala del informe final, se expedirá en los certificados definitivos También en dos columnas, una numérica comprendida entre 1.0 y 5.0 y la otra con el equivalente a la escala nacional en conceptos de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo de manera descriptiva, explicativa, en lenguaje objetivo y comprensible para la comunidad educativa.

La escala de valoración institucional de los desempeños de los estudiantes y su equivalencia con la escala de valoración nacional que facilite la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, en virtud de la autonomía entregada a las instituciones educativas por el Ministerio de Educación Nacional en virtud del artículo 5º del decreto 1290 de 2009, será la siguiente:

Valoración escala institucional	Nivel de desempeño escala nacional
4.6 A 5.0	DESEMPEÑO SUPERIOR
4.1 A 4.5	DESEMPEÑO ALTO
3,0 A 4.0	DESEMPEÑO BÁSICO
1.0 A 2.9	DESEMPEÑO BAJO

El desempeño básico se entiende como la superación de los logros necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional-MEN, y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional-PEI. El desempeño bajo se entiende como la no superación de los mismos

	INSTITUCION EDUCATIVA "INDALECIO PENILLA"	PAGINA 11
	BACHILLERATO TECNICO INDUSTRIAL Resolución 1665 de septiembre 3 de 2002 Nit. 891.901.023-9 Código DANE: 176147000112	CÓDIGO: ACSEA.600.6.4.02
	ACUERDOS	VERSION 01 Fecha de Aprobación: 17/05/2017

ARTÍCULO 8º. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

En todas las evaluaciones parciales o totales que se haga a los estudiantes, se tienen en cuenta los procesos de aula de la siguiente manera:

- Se definen los logros, los Indicadores y desempeños de cada área en el respectivo grado, teniendo en cuenta los fines del Sistema Educativo, Objetivos por niveles y ciclos, Visión y Misión del plantel, Estándares básicos de competencias y lineamientos Curriculares
- Se ubican las distintas actividades y formas de evaluar a los estudiantes a lo largo del desarrollo del área, de tal forma que tengan correspondencia con los indicadores, los logros y las competencias fijadas para los períodos y para todo el año escolar.

Se adopta por la Institución Educativa que antes de terminar cada periodo se realice una evaluación acumulativa de los temas vistos durante el año, tipo PRUEBAS SABER con valoración porcentual del 20% de cada área académica a partir del grado 3. Se deja optativa la aplicación de esta en los grados y/o áreas restantes.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 11.

Por motivo de la emergencia sanitaria, el 20% de la prueba saber será asignado a la competencia actitudinal.

- Se observará el trabajo de los estudiantes al desarrollar las actividades, tareas, ensayos, evaluaciones, comportamientos, aptitudes, valores, desempeño personal y social, y otros que incidan en su formación integral.
- Cada docente elabora los juicios valorativos que de acuerdo con la naturaleza de su área, deben demostrar en su desempeño los estudiantes, determinando los niveles, circunstancias internas y externas, limitaciones o facilidades para alcanzarlos.
- Finalmente se toman las decisiones que permitan a todos los estudiantes alcanzar los más altos niveles de indicadores, logros y competencias, que les permitan su promoción a los grados superiores del Sistema Educativo, plasmadas en las escalas valorativas numéricas y conceptuales descritas anteriormente.

ARTÍCULO 9º. Comisiones de evaluación y promoción.- El Consejo Académico conformará para cada grado una comisión de evaluación y promoción integrada por un número de docentes de cada nivel o grados, un representante de los padres de familia, un representante de los estudiantes del grado y el rector o su delegado, quien la convocará y la presidirá, con el fin de definir la promoción de los estudiantes y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para estudiantes que presenten dificultades.

Cada sede de la Institución Educativa, tendrá sus propias comisiones de evaluación y promoción. Los Coordinadores dinamizarán el ejercicio de estas comisiones y rendirán los informes respectivos a quienes el Consejo Directivo determine.

ARTÍCULO 10. Funciones de las Comisiones de Evaluación y Promoción.

1. Convocar reuniones generales de docentes o por áreas, para analizar y proponer políticas, métodos y tendencias actuales en los procesos de evaluación en el aula.

"EDUCAMOS PARA LA VIDA Y EL TRABAJO"

Email: ieindaleciopenilla@semcartago.gov.co - ieindaleciopenilla@hotmail.com

Página WEB: www.indaleciopenilla.edu.co

Calle 43 No. 2-199 Barrio Santa Ana - Teléfono 2119200- 2119209

Código Postal: 762022

	INSTITUCION EDUCATIVA "INDALECIO PENILLA"	PAGINA 12
	BACHILLERATO TECNICO INDUSTRIAL Resolución 1665 de septiembre 3 de 2002 Nit. 891.901.023-9 Código DANE: 176147000112	CÓDIGO: ACSEA.600.6.4.02
	ACUERDOS	VERSION 01
		Fecha de Aprobación: 17/05/2017

2. Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar los indicadores y logros a los estudiantes que tengan dificultades en su obtención.
3. Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.

En la reunión que tendrá la comisión de evaluación y promoción al finalizar cada periodo escolar, se revisarán los casos de educandos con desempeño bajo en cualquiera de las áreas y se harán recomendaciones generales o particulares a los profesores o a otras instancias de la institución, en términos de actividades de refuerzo y superación. Analizadas las condiciones de los educandos se convocará a los padres de familia o acudientes, al educando y al educador respectivo con el fin de presentarles un informe junto con el plan de refuerzo, y acordar los compromisos por parte de los involucrados.

4. Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, para estudiantes sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la promoción ordinaria de estudiantes con discapacidades notorias. Para estos casos de necesidades educativas especiales se deben tener en cuenta los planes individuales de ajustes razonables.

Las comisiones, además, analizarán los casos de los educandos con desempeños superiores en todas las áreas, con el fin de recomendar la promoción anticipada. Se darán recomendaciones a educadores y educandos para que adquieran los compromisos necesarios para lograr tal fin. Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada comisión se consignarán en actas y éstas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de los educandos.

5. Servir de instancia para decidir sobre aplicaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o profesores, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendará la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.
6. Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el sistema institucional de evaluación definido en el presente ACUERDO.
7. Otras que determina la institución a través del PEI.
8. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 11º. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS

Como la evaluación es un proceso continuo, los docentes realizan con los estudiantes al finalizar cada clase, tema, unidad o período, actividades como pruebas escritas, ensayos, conversatorios, diálogos personales o grupales, exposiciones, tareas, prácticas de campo o de taller, ejercicios de afianzamiento y de profundización, tareas formativas de aplicación práctica para desarrollar en la casa, contacto con los padres de familia para comprometerse y responsabilizarse en el proceso formativo de sus hijos.

"EDUCAMOS PARA LA VIDA Y EL TRABAJO"

Email: ieindaleciopenilla@semcartago.gov.co - ieindaleciopenilla@hotmail.com

Página WEB: www.indaleciopenilla.edu.co

Calle 43 No. 2-199 Barrio Santa Ana - Teléfono 2119200- 2119209

Código Postal: 762022

	INSTITUCION EDUCATIVA "INDALECIO PENILLA"	PAGINA 13
	BACHILLERATO TECNICO INDUSTRIAL Resolución 1665 de septiembre 3 de 2002 Nit. 891.901.023-9 Código DANE: 176147000112	CÓDIGO: ACSEA.600.6.4.02
	ACUERDOS	VERSION 01
		Fecha de Aprobación: 17/05/2017

- Se identificarán las limitaciones y destrezas de los estudiantes, para adecuar el diseño curricular a la realidad de la institución y de la comunidad educativa.
- Se harán reuniones con las Comisiones de evaluación y promoción, especialmente cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en algún grado o área, para que con la participación de estudiantes y padres de familia, se busquen alternativas de solución y mejoramiento.
- Se designarán estudiantes monitores que tengan buen rendimiento académico y personal, para ayudar a los que tengan dificultades, con el fin de ayudarles a superarlas en las jornadas contrarias; ayuda que pueden prestar en el Colegio o en las casas de los mismos estudiantes.
- Se realizan actividades de nivelación para estudiantes con desempeños bajos o regulares en los momentos que el docente considere oportuno.

ARTÍCULO 12º. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Además de las pruebas y actividades que el docente realiza a sus estudiantes en forma permanente, se harán ejercicios y prácticas de reflexión, análisis e interpretación, que permitan al estudiante hacer auto-reflexión y evaluaciones de carácter conceptual y formativo, los cuales tiene un valor muy importante en la evaluación de final de período o de año que se haga, siempre y cuando esa autoevaluación haya conducido al estudiante a mejorar en sus conocimientos y comportamientos.

- Se harán autoevaluaciones colectivas que permitan realizar además coevaluaciones entre los mismos estudiantes, como ejercicios prácticos en la clase.
- Con la asistencia profesional del servicio de Orientación escolar (o quienes hagan sus veces), se realizan seminarios prácticos que induzcan y aclaren a los estudiantes, la importancia de saber emitir juicios de valor con responsabilidad y honestidad, sobre sus destrezas y limitaciones.
- Que el estudiante utilice las recomendaciones de autoevaluación para cada periodo, de acuerdo a los ítems y el formato que será presentado por el consejo académico.
- El porcentaje de la autoevaluación será definido por el consejo académico.

ARTÍCULO 13º. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

NIVELACIONES

Se pueden presentar para los siguientes casos:

1. Los estudiantes que ingresan a la institución, o que estando ya activos que no presentan valoraciones en algunas áreas y/o asignaturas o periodos, deben presentar las actividades de nivelación propuestas para el periodo pendiente, según lo acordado con el docente.

	INSTITUCION EDUCATIVA "INDALECIO PENILLA"	PAGINA 14
	BACHILLERATO TECNICO INDUSTRIAL Resolución 1665 de septiembre 3 de 2002 Nit. 891.901.023-9 Código DANE: 176147000112	CÓDIGO: ACSEA.600.6.4.02
	ACUERDOS	VERSION 01 Fecha de Aprobación: 17/05/2017

2. Los estudiantes que al finalizar el año lectivo obtengan valoración de desempeño BAJO en una o dos áreas, tendrán como plazo máximo la última semana del año escolar, según el cronograma programado por la institución para realizar las actividades de nivelación necesarias y suficientes para superar estos bajos desempeños.

Estas actividades están diseñadas como acciones teóricas y prácticas de refuerzo, investigación, complementación, proyectos, ensayos entre otras; programadas y elaboradas por cada docente en su respectiva área y/o asignatura, las cuales deben ser desarrolladas y demostradas por los estudiantes, bien sea después de las clases, períodos escolares o en la semana de finalización de año escolar.

Para este fin el docente podrá designar estudiantes monitores que ayuden a sus compañeros en la comprensión y obtención de los indicadores, logros y competencias en los cuales hayan tenido dificultades, y contará además con la colaboración de los padres de familia, las comisiones de evaluación y promoción, la Orientación escolar, o cualquier otro medio que no implique la suspensión de clases para realizar dichas actividades.

ARTÍCULO 14º. ACCIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE DIRECTIVOS Y DOCENTES DE LO ESTABLECIDO EN ESTE SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES.

Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en este ACUERDO, cualquier miembro del CONSEJO DIRECTIVO, del Consejo Académico, del Consejo Estudiantil, de la Asociación o Asamblea de Padres de Familia estará atento, para que estas pautas sean conocidas y divulgadas ante toda la Comunidad Educativa, para cuando se detecte alguna irregularidad, se pueda dirigir en primera instancia a las Comisiones de Evaluación y Promoción, al Consejo Directivo o a la respectiva Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 15º. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA.

Durante el año lectivo se entregarán a los estudiantes y padres de familia, dos informes con los juicios valorativos derivados de la evaluación, con referencia a dos (2) períodos, en las fechas que programe la institución de acuerdo al calendario expedido por la secretaría de educación municipal.

Estos informes tendrán dos escalas valorativas, una numérica y otra con la escala nacional.

Al finalizar el año lectivo, se entrega el quinto (5º) informe que será el final, el cual incluye la evaluación integral del estudiante en su desempeño académico, personal y social. Este informe final será el único documento legal para las transferencias y traslados, cuando el estudiante haya terminado su año lectivo completo. De no ser así se adjuntan los respectivos informes de los periodos causados y una constancia rectoral de matrícula, asistencia y comportamiento.

Las evaluaciones de las clases, unidades, trabajos, tareas, se entregan a los estudiantes tres días hábiles después de la realización de las mismas y conocerán previamente a la entrega de los informes de período, el resultado final de este, para las respectivas reclamaciones ante las instancias establecidas en el plantel, antes de ser pasadas a los boletines informativos.

PARÁGRAFO: En la jornada nocturna se entregarán dos informes escritos y dos verbales dentro del año lectivo.

	INSTITUCION EDUCATIVA "INDALECIO PENILLA"	PAGINA 15
	BACHILLERATO TECNICO INDUSTRIAL Resolución 1665 de septiembre 3 de 2002 Nit. 891.901.023-9 Código DANE: 176147000112	CÓDIGO: ACSEA.600.6.4.02
	ACUERDOS	VERSION 01
		Fecha de Aprobación: 17/05/2017

ARTÍCULO 16º. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES.

Los informes que se entregan a los estudiantes cada periodo y final, tienen los nombres y apellidos e identificación de los mismos. Van las áreas académicas y técnicas cursadas en cada grado con la intensidad horaria semanal de cada una y total del grado.

En dos columnas se escribe, en una la evaluación numérica de uno (1) a cinco (5). En la siguiente columna, va la evaluación de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo de acuerdo con las equivalencias numéricas descritas en el artículo 8º de este ACUERDO. En una tercera columna las inasistencias por periodo y su respectivo acumulado de los anteriores.

En la parte inferior del informe, se ubican unos renglones con el término "CONVIVENCIA", en el cual se describe el comportamiento general demostrado por el estudiante en su proceso formativo y ético durante el período o año descrito, con sus aspectos sobresalientes o deficientes y las recomendaciones para su mejoramiento. firmado por las autoridades respectivas.

Los documentos de informes periódicos y finales de evaluación se entregan en formato membretado, físico o virtual, con el Término de "CERTIFICADO".

ARTÍCULO 17º. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMOS SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Los estudiantes y padres de familia que consideren se haya cometido alguna injusticia o violación al debido proceso, presentarán por escrito solicitudes respetuosas a las siguientes instancias del plantel, para que sean atendidos sus reclamos:

- El docente en el aula
- Coordinador
- La Comisión de evaluación y promoción
- El Rector del Establecimiento
- El Consejo Directivo

Las instancias antes mencionadas tienen un máximo de cinco días hábiles para resolver y dar respuesta a las reclamaciones por escrito con los debidos soportes.

ARTÍCULO 18º. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

El Sistema Institucional de evaluación de estudiantes, será revisado mínimo cada año en donde se analicen las necesidades de actualización.

La conformación de las comisiones de evaluación y promoción con participación de los delegados de padres de familia, estudiantes, docentes y directivos docentes.

Sensibilización y socialización a toda la comunidad educativa, a través de comités, comisiones y asambleas.

Realización de sondeos, muestreos y otros mecanismos de verificación y actualización como recolección de información pertinente hacia el mejoramiento del sistema.

ARTÍCULO 19º. Las adiciones o enmiendas a este ACUERDO, se pueden hacer en cualquier época del año, previo estudio y aprobación del Consejo Directivo, las cuales entrarán en vigencia para el siguiente año.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 13.

	INSTITUCION EDUCATIVA "INDALECIO PENILLA"	PAGINA 16
	BACHILLERATO TECNICO INDUSTRIAL Resolución 1665 de septiembre 3 de 2002 Nit. 891.901.023-9 Código DANE: 176147000112	CÓDIGO: ACSEA.600.6.4.02
	ACUERDOS	VERSION 01 Fecha de Aprobación: 17/05/2017

Por motivos de la pandemia debido al COVID-19, las adiciones y cambios realizados en este documento entrarán en vigencia a partir de este mismo año, cumpliendo con el debido proceso estipulado en la normatividad educativa.

FIRMAN MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

JAIRO MAURICIO RUIZ GUTIERREZ
Presidente

WILSON MOLINA VILLOTA
Representante de los Profesores

ZULENI CASTAÑEDA VALENCIA
Representante de los Profesores

CAROL SULEYDI ESCOBAR
Representante de Padres de Familia

EDWIN MAURICIO QUINTERO
Representante de Padres de Familia

JOSE DAVID CARVAJAL MONTAÑA
Representante Estudiantil

ANA KARINA GOMEZ LORA
Representante Exalumnos